

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22.50	ptas
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6.50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 225).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio, entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y construcción), vacante en la Escuela industrial de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, solamente podrán concurrir los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de enero de 1920, o sean los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que a la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de julio de 1916 hubieren prestado servicio como tales meritorios durante un curso, por lo menos, y los Profesores de ascenso y de entrada interinos, de la misma Sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 30 de enero de 1920 hubieren desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados, en la asignatura o grupo de asignaturas a que la vacante corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en el tablón de anuncios de la Escuela; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de abril de 1915 y 16 del de 13 de marzo de 1903:

- 1.º Ser Catedrático o Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.
- 2.º Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de enero de 1910.
- 3.º Los Ayudantes de Institutos e igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo; y
- 4.º Los comprendidos en el Real decreto de 15 de julio de 1921.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 13 de julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(De la *Gaceta* núm. 204.)

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Historia general del Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915, en relación con el de 17 de febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los

Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Se halla vacante en la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915, en relación con el de 17 de febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias

y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(De la *Gaceta* núm 214.)

Gobierno Civil.

Sanidad.

Habiendo circulado rumores de que en la ciudad de Briviesca se padece grave epidemia, siendo lo cierto que no existe enfermedad contagiosa alguna, según informa el Subdelegado de Medicina del distrito, he acordado se publique en este periódico oficial, a fin de evitar injustificados perjuicios y para tranquilidad de los pueblos limítrofes.

Burgos 10 de agosto de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

El Jefe administrativo accidental del Parque de Intendencia de esta plaza interesa la publicación de la Real orden circular de 7 del mes actual sobre supresión de saldos de raciones de pan y pienso.

«Excelentísimo Señor.—El Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que a partir de esta fecha quede en absoluto suprimido el beneficio de raciones de pan y pienso y demás artículos que la legislación vigente autoriza para ello, debiendo ser extraídas en especie y directamente en los puntos donde se encuentren las fuerzas, y que suministran los Parques, Depósitos y Almacenes de Intendencia, o los respectivos contratistas donde el servicio esté implantado por el sistema de precios fijos, y, por último, por los Ayuntamientos, en los casos restantes, quedando derogada la legislación que en la actualidad existe referente a beneficio de raciones.—Es asimismo la voluntad de S. M. que, con el fin de que el ganado pueda recibir siempre la alimentación más apropiada a las épocas y circunstancias, las Intendencias militares de las regiones y distritos de la Península, así como los de las Comandancias Generales de Africa, faciliten los substitutivos correspondientes a los cuerpos, previa orden de las Autoridades militares respectivas, en equivalencia de los artículos que constituyen la ración ordinaria, o bien con carácter extraordinario, según los casos, debiendo preceder aprobación de este Ministerio para este último concepto.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de agosto de 1923.—Aizpuru.—Señor...»

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia.

Burgos 13 de agosto de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Arauzo de Miel el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargo sobre sus campos el día 18 de julio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 8 de agosto de 1923.—El Vicepresidente, Victorino del Val.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villarcayo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa y su Junta municipal, en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año 1922 a 1923.

Día 1.º de octubre.—Se acordó que siendo esta la época más apropiada, se haga la poda del arbolado de este Ayuntamiento; y que quede sobre la mesa la cuenta presentada por D. Evaristo Rojo por un instrumento de música que ha vendido a este Ayuntamiento para la Banda municipal.

Día 8.—Se acordó aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y su Junta municipal en el segundo trimestre del ejercicio actual y remitirlos para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al Sr. Gobernador civil de la misma. Aprobar y satisfacer la cuenta presentada por Cipriano López e Hijo, por gastos que ha hecho en su comercio este Ayuntamiento. Y quedar enterada la Corporación que por el Secretario de la misma se habían hecho efectivas las cuotas de las aguas que este Ayuntamiento tiene cedidas para casas particulares y que su importe de 1385 pesetas ha sido ingresado en la Depositaria municipal.

Día 15.—Se acordó aprobar la cuenta presentada por D. José María Lozano, impresor, por la encuadernación de las *Gacetas de Madrid*, *Boletines Oficiales* de esta provin-

cia, *Consultor de los Ayuntamientos* y la «Alcubilla» todo correspondiente al año de 1921 y que su importe de 86'50 pesetas sea satisfecho con cargo al capítulo que corresponda del presupuesto municipal vigente.

Día 22.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 29.—Se acordó conceder a perpetuidad a D. Ambrosio González Ruiz, seis metros cuadrados de terreno en el Cementerio municipal de esta villa y su zona destinada a sepulturas de familia, y que previo su pago de 150 pesetas se le expida el certificado que así lo acredite.

Día 5 de noviembre.—No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 12.—Se acordó aceptar la proposición hecha por la Asociación de ganaderos de esta provincia del establecimiento en esta villa de una parada de sementales del Estado, para lo que este Ayuntamiento facilitará cuanto sea necesario para dicho establecimiento.

Día 19.—Quedó enterada la Corporación de la conformidad de la Asociación de ganaderos de esta provincia para el establecimiento de una parada de sementales del Estado en esta localidad, y así bien quedó enterada la Corporación del telegrama recibido del Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo, por el que agradece la felicitación que le ha hecho este Ayuntamiento.

Día 26.—Se acordó renovar la póliza del seguro de incendios de esta casa consistorial que termina en este mes de noviembre, y que al hacerlo se aumentase el valor por el que estaba asegurada, en vista del aumento que han tenido en esta villa las fincas urbanas, haciéndose las fincas urbanas, haciéndose referido seguro por la cantidad de 50.000 pesetas en vez de 40.000 que ha venido figurando.

Día 3 de diciembre.—Se acordó proveer por concurso la plaza de sepulturero y pregonero de este Ayuntamiento, que se halla vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, anunciándose esta provisión de tal cargo por el término que media desde esta fecha al domingo 24 del actual, a las diez de su mañana; gratificar a la viuda de Gregorio Martínez, sepulturero y pregonero que ha sido de este Ayuntamiento, con el completo pago del tercer trimestre de este año, y asistir en Corporación a solemnes cultos que en obsequio a la Purísima han de tener lugar en el templo parroquial de esta villa el día 8 del actual.

Día 10.—Se acordó conceder el Salón teatro de esta villa a la Sociedad J. Andino Aduna, domiciliada en Medina de Pomar, para dar funciones de teatro y cinematógrafo en las condiciones que tiene este Ayuntamiento estipuladas.

Día 17.—Se acordó el pago a los empleados de este Ayuntamiento de sus haberes correspondientes al tercer trimestre, con motivo de las

próximas fiestas de Navidad y el material de oficina y gastos menores de Secretaría.

Día 24.—Se acordó nombrar a Andrés Santos García, encargado del cuidado y limpieza de los cementerios de este Ayuntamiento, de la apertura de sepulturas en los mismos y de publicar los bandos o pregonos que se le encomiendan, con las obligaciones y remuneración obrantes en el expediente para la provisión de referidos cargos; aprobar las cuentas presentadas por don Manuel García Martín, Secretario del Juzgado municipal de esta villa, de gastos hechos por la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad y por dos libros para el Registro civil de la misma, y continuar prestando la ayuda que hasta la fecha ha venido prestando para el sostenimiento del Organista de la parroquia de esta villa.

Día 31.—Se acordó aprobar la cuenta que quedó sobre la mesa en la sesión del día 27 de agosto último, presentada por Felipe López, cantero y vecino del inmediato pueblo de Horna, por losas de Lomana empleadas en el arreglo de la calle del Dr. Mendizábal y que su importe de 453 pesetas sea satisfecho.

Villarcayo 4 de enero de 1923.—Felipe de la Peña.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de ayer, y a los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Villarcayo a 8 de enero de 1923.—Felipe de la Peña.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Gómez Aragón.

Mes de enero de 1923.

Día 1.º, sesión extraordinaria.—Se acordó la formación de la lista a que se refiere el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores y su exposición al público.

Día 7.—Se acordó aprobar y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el tercer trimestre del año económico actual. Y satisfacer con cargo al capítulo que proceda del presupuesto municipal las 56'90 pesetas, importe de las recetas presentadas por el Farmacéutico titular de esta villa.

Día 13, sesión extraordinaria de la Junta municipal.—Se acordó la manera de allegar recursos para cubrir las atenciones del presupuesto que se formará para el año de 1923 a 1924.

Día 14.—Se acordó hacer constar que hoy a las diez de su mañana había tenido lugar con las formalidades de la ley el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Día 21.—Se acordó que dadas las malas condiciones de higiene y comodidad que reúnen las Escuelas públicas Nacionales de niñas y niños

de esta villa, ver la manera de reformar las que existen o hacerlas de nueva planta para lo que pondrían este acuerdo en conocimiento del señor Director de Instrucción Pública, haciéndole saber este proyecto y solicitando algún auxilio para el coste de las obras.

Día 28.—Se acordó hacer constar que hoy, como tercer domingo de este mes había tenido lugar la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo para este año. Y aprobar en todas sus partes las Ordenanzas formadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para la exacción de los arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas y sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes para el año de 1923 a 1924.

Mes de febrero.

Día 3, sesión extraordinaria de la Junta municipal.—Se acordó aprobar los pliegos y tarifas a ellos unidas, formados por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para los arbitrios municipales de esta villa sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler; sobre puestos públicos, ferias y demás; sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y sobre las carnes frescas y saladas, vacunas, lanares, cabrias y de cerda.

Día 4.—Se acordó declarar definitiva a los efectos de la ley de 8 de febrero de 1877 la lista de los electores que tienen derecho a sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores, consignada en el acta extraordinaria del día 1.º de enero último; señalar los días 11 y 18 de marzo próximo para la celebración de las subastas de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento para el año próximo de 1923 a 1924; señalar para la celebración de la fiesta del árbol el día 18 de marzo próximo, a las tres de su tarde; fijar la cantidad de tres pesetas como tipo del jornal regulador del bracero en este término municipal y que se remita certificado de este acuerdo a la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia; dar un baile público de Carnaval el domingo 11 del actual en el Salón Teatro; celebrar unos funerales costeados por este Ayuntamiento por el alma del soldado de esta villa Manuel Gómez Alonso de Porres, muerto en los sucesos de julio del año 1921 en nuestra zona de protectorado en Marruecos, haciéndolos también extensivos a todos los mártires que murieron en la catástrofe, y telegrafiar al Sr. Echevarrieta por las gestiones llevadas a cabo en pro del rescate de los prisioneros y al sargento Vasallo por el heroico comportamiento demostrado con sus compañeros de cautiverio.

Día 11.—Se acordó hacer constar que hoy como segundo domingo de este mes había tenido lugar con las

formalidades de la ley la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, y quedar reconocida esta Corporación al Sr. Echevarrieta y al sargento Vasallo por la contestación recibida, dando las gracias a esta Corporación por la felicitación que les hizo con motivo del rescate y liberación de los prisioneros españoles.

Día 18.—Se acordó que constara en acta que hoy, como tercer domingo de este mes, había tenido lugar el sorteo de los mozos del actual reemplazo; nombrar a D. Dionisio Ruiz Serna, de esta vecindad para que el día 4 de marzo próximo talle a los mozos sorteados; aprobar y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1923 a 1924; autorizar el padrón de cédulas personales de esta villa para dicho año y que con su copia y lista cobratoria se remita a la Administración de Contribuciones de esta provincia, y que por el Sr. Presidente se encargue a un orador sagrado la predicación de los sermones de Semana Santa y Pascua de Resurrección.

Día 25.—Se acordó acotar desde 1.º de marzo próximo los pastos de los sotos Mayor y Menor de esta villa, los de los caminos vecinales y carreras del término; y ver con agrado la proposición que hace el Concejal Sr. Bienes de crear tres plazas de vigilantes de este Ayuntamiento, dotándoles de un sueldo compatible con la vida, ahorrándose con esto este municipio los muchos jornales que durante el año paga en arreglo de calles y obras, pues dichos empleados siendo fijos de este Ayuntamiento podrían dedicarse al arreglo y limpieza de la villa.

Día 25, sesión extraordinaria.—Se acordó dar cumplimiento a la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, referente a la administración de los municipios y Juntas administrativas y contestar el cuestionario que en dicha circular se inserta.

Mes de marzo.

Día 4.—Se acordó hacer constar que hoy, como primer domingo de este mes de marzo, había tenido lugar la clasificación de soldados del reemplazo actual y las revisiones de años anteriores; nombrar a D. José Mardones y D. Juan del Campo, como tío y padre de los mozos Cándido Mardones Baranda y Aurelio del Campo Cantero, del reemplazo del año actual para que en concepto de testigos por parte del Ayuntamiento declaren en los expedientes que han de instruirse en el corriente año; abonar al tallador la gratificación acordada y los honorarios al Médico titular; nombrar al Concejal D. Julián Padrones Alonso para que en unión del Sr. Alcalde asista a las subastas públicas que han de tener

lugar el domingo próximo 11 del actual o en su defecto el día 18 para el arriendo de los arbitrios municipales; anunciar la plaza de abastecedor del suministro de paja y cebada a fuerzas montadas del Ejército y Guardia civil que puedan venir a esta villa; crear tres plazas de vigilantes de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1200 pesetas, que una vez provistas estas plazas se entiendan suprimidas las que existen, que dichos cargos se provean por concurso, dando para ello un plazo hasta el 25 de este mes para la presentación de solicitudes y que este acuerdo se anuncie al público para conocimiento del mismo, y que en vista de la proposición presentada por el Regidor Sindico Sr. Andino, se obligue a los propietarios, administradores o inquilinos de las casas de esta localidad a cumplir con lo que disponen las Ordenanzas municipales de esta villa o sea que blanqueen las fachadas de sus casas y que las provean de cañerías para la conducción de las aguas pluviales, dando un plazo para cumplir este acuerdo hasta el 30 de junio del año actual de 1923.

Día 11.—No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 15, sesión extraordinaria de la Junta municipal.—Se acordó que el gravamen sobre los alcoholes en esta localidad sea el fijado en las Ordenanzas formadas para la exacción de este arbitrio, conforme con lo que dispone el artículo 15 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 en su párrafo 3.º por creer que la uniformidad de los tipos de imposición es causa de falsificación o adulteración de los vinos en este término municipal.

Día 18.—Se acordó declarar válida la subasta del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y hacer su adjudicación definitiva a D. Bernardino López de Castro; que no le es posible a este Ayuntamiento acceder por ahora a lo que se solicita por el Jefe de la línea de esta demarcación de la Guardia civil de que se proporcione casa cuartel a la fuerza de esta villa, gratis, por no tener cantidad en el presupuesto de este municipio y ser muchas las cargas que pesan sobre el mismo; y aprobar y satisfacer la cuenta presentada por Luis Castillo, carpintero y su compañero Saturio del Río, por trabajos en el arreglo del edificio llamado Lazareto, su importe de 87'50 pesetas.

Día 25.—Se acordó declarar válidas las subastas del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, sobre Pesas y Medidas de uso obligatorio y su alquiler y sobre puestos públicos ferias y demás y hacer su adjudicación definitiva a D. Valentin Uriarte Gómez, de esta vecindad, del arbitrio sobre carnes frescas y saladas y a D. Bernardino López de Castro, vecino de esta villa, la de los arbitrios sobre pesas y medidas y sobre los

puestos públicos ferias y demás; nombrar comisionado de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 128 de la vigente ley de Reclutamiento ante la Comisión mixta de Burgos en los juicios de revisiones del año actual al Sr. Teniente de Alcalde D. Enrique Bienes Merchan, resolviendo que no es preciso que el Síndico acompañe a los mozos ni hacer nombramiento de delegado; el pago a los empleados de este Ayuntamiento de sus haberes correspondientes al cuarto trimestre del año actual de 1922 a 1923 y el pago de material de oficina de Secretaría; la encuadernación de las *Gacetas de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia, *Consultor de los Ayuntamientos* y «Alcubilla», todo correspondiente al año de 1922 con cargo al capítulo que proceda del presupuesto municipal; dejar sobre la mesa la instancia presentada por D. Ernesto Hattemberger, Director gerente de la Fabrica de Sedas artificiales de Valdenoceda en la que solicita instalar una industria auxiliar de dicha fábrica movida por un motor de explosión; y que queden sobre la mesa así bien para su resolución en la sesión próxima las solicitudes presentadas por Ignacio Pinto, Epifanio Ruiz, Braulio Bueno, Vicente Ruiz, Hilario Rueda, Nemesio Ruiz, Dionisio Ruiz y Lorenzo Santa María, optando a las plazas de vigilantes de este Ayuntamiento creadas por esta Corporación municipal por acuerdo fecha 4 del actual.

Villarcayo 4 de abril de 1923.—Felipe de la Peña.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer y a los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Villarcayo a nueve de abril de 1923.—V.º B.º—El Alcalde, Juan de Pereda.

Anuncios Oficiales

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA REGIONAL DE CASTILLA LA VIEJA

Escuela de peritos agrícolas.

Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en el próximo mes de septiembre, en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la Secundaria (Agrícola) y la Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales, se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

A) Ser español.

B) Tener 16 años cumplidos.

C) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana, Geografía General y de Europa, Elementos de Matemáticas, (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de julio de 1914 y 3 de octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores.)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de octubre.)

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava, al Ingeniero Director de la Escuela,

durante la segunda quincena de agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela, en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid 6 de julio de 1923.—
El Ingeniero Director, M. María Gayán.

Administración principal de Correos de Burgos.

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca a un segundo concurso para dotar a la estafeta de Salas de los Infantes de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tacita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 600 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Burgos 11 de agosto de 1923.—El Administrador principal, Luis Masferrer.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de septiembre, a las once

horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se auulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga el Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso. Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harinas.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 11 de agosto de 1923.—
P. S.—El Teniente Coronel de Intendencia, Miguel Muro.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL (de la provincia.... de fecha.... de.... de.... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Bur-

gos y sus depósitos anexos, y de pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de 1923....

Firma y rúbrica.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

BANCO DE BURGOS

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el resguardo de depósito en custodia en este Banco, número 17.406, expedido en 2 de abril de 1923, comprensivo de seis títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 interior, importante pesetas nominales 5.000, se hace público el hecho a los efectos del artículo 11 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que, una vez publicados los tres anuncios que prescribe el citado artículo sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelado el resguardo extraviado y expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 3 de agosto de 1923.—El Secretario, Pedro Medina. 3-3

Desde el día de hoy, y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará a los señores accionistas de este Banco, el dividendo de 6 por 100, libre de todo impuesto, sobre el capital desembolsado, acordado repartir en la Junta general de ayer, por los beneficios del primer semestre del corriente año.

Burgos 13 de agosto de 1923.—
El Secretario, Pedro Medina. 1-3